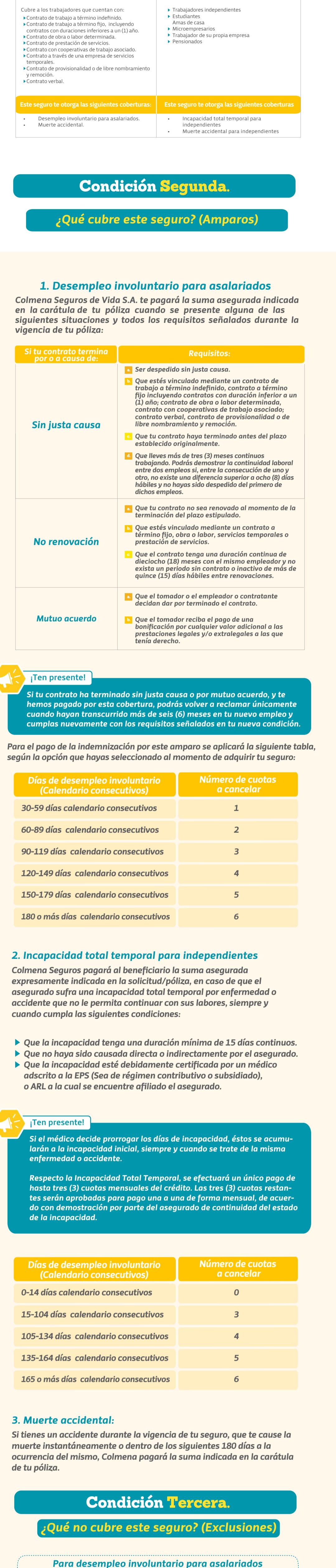


TU CUOTA PROTEGIDA
COMFANDI

Condiciones Generales



Condiciones Generales

Condición Primera.

¿A quiénes cubre este seguro?

Este seguro protege a los afiliados a la Caja de compensación familiar del Valle del Cauca - Comfandi, cuyos ingresos provengan de su condición de asalariados según la siguiente clasificación:

ORIGEN DE INGRESOS PARA ASALARIADOS	ORIGEN DE INGRESOS PARA INDEPENDIENTES
<ul style="list-style-type: none"> Cubre a los trabajadores que cuentan con: <ul style="list-style-type: none"> Contrato de trabajo a término indefinido Contrato de trabajo a término fijo, incluyendo contratos con duración inferiores a un (1) año. Contrato de trabajo a término determinado Contrato de cooperativas de trabajo asociado. Contrato a través de una empresa de servicios temporales. Contrato provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Contrato verbal. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores independientes Estudiantes Amas de casa Microempresarios Trabajadores de su propia empresa Pensionados
Este seguro te otorga las siguientes coberturas:	Este seguro te otorga las siguientes coberturas
<ul style="list-style-type: none"> Desempleo involuntario para asalariados. Muerte accidental 	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad total temporal para independientes Muerte accidental para independientes

Condición Segunda.

¿Qué cubre este seguro? (Amparos)

1. Desempleo involuntario para asalariados

Colmena Seguros de Vida S.A. te pagará la suma asegurada indicada en la carátula de tu póliza cuando se presente alguna de las siguientes situaciones y todos los requisitos señalados durante la vigencia de tu póliza:

Si tu contrato termina por o a causa de:	Requisitos:
Sin justa causa	<ul style="list-style-type: none"> Que estés despedido sin justa causa. Que estés vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido o contrato a término fijo, incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año; contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado; contrato verbal, contrato de provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Que tu contrato haya terminado antes del plazo establecido originalmente. Que lleves más de tres (3) meses continuos despedido. Puedes solicitar la continuidad laboral entre dos empleos si, entre la consecución de uno y otro, no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.
No renovación	<ul style="list-style-type: none"> Que tu contrato no sea renovado al momento de la terminación del plazo estipulado. Que estés vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. Que el contrato tenga una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un período sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
Mutuo acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> Que el tomador o el empleador decidan dar por terminado el contrato. Que el tomador reciba el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenía derecho.

¡Ten presente!

Si tu contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo, y te hemos pagado por esta cobertura, podrás volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de seis (6) meses en tu nuevo empleo y cumplas nuevamente con los requisitos señalados en tu nueva condición.

Para el pago de la indemnización por este amparo se aplicará la siguiente tabla, según la opción que hayas seleccionado al momento de adquirir tu seguro:

Días de desempleo involuntario (Calendario consecutivos)	Número de cuotas a cancelar
30-59 días calendario consecutivos	1
60-89 días calendario consecutivos	2
90-119 días calendario consecutivos	3
120-149 días calendario consecutivos	4
150-179 días calendario consecutivos	5
180 o más días calendario consecutivos	6

2. Incapacidad total temporal para independientes

Colmena Seguros pagará al beneficiario la suma asegurada expresamente indicada en la solicitud/póliza, en caso de que el asegurado sufra una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no le permita continuar con sus labores, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Que la incapacidad tenga una duración mínima de 15 días continuos.
- Que no haya sido causada directa o indirectamente por el asegurado.
- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (sea de régimen contributivo o subsidiado), o ARL a la cual se encuentre afiliado el asegurado.

¡Ten presente!

Si el médico decide prorrogar los días de incapacidad, éstos se acumularán a la incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.

Respecto a la incapacidad Total Temporal, se efectuará un único pago de hasta tres (3) cuotas mensuales del crédito. Las tres (3) cuotas restantes serán aprobadas para pago una a una de forma mensual, de acuerdo con demostración por parte del asegurado de continuidad del estado de la incapacidad.

Días de desempleo involuntario (Calendario consecutivos)	Número de cuotas a cancelar
0-14 días calendario consecutivos	0
15-104 días calendario consecutivos	3
105-134 días calendario consecutivos	4
135-164 días calendario consecutivos	5
165 o más días calendario consecutivos	6

3. Muerte accidental:

Si tienes un accidente durante la vigencia de tu seguro, 180 días a la ocurrencia del mismo, Colmena pagará la suma indicada en la carátula de tu póliza.

Condición Tercera.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para desempleo involuntario para asalariados

Si tu contrato de trabajo termina por cualquiera de las siguientes causas:

- Rentado.
- Terminación de tu contrato de trabajo durante o a la finalización del período de prueba.
- Suspensión de tu contrato de trabajo por cualquier causa.
- Por despido con justa causa.
- Por muerte del trabajador.
- Por muerte o cesantía por parte del trabajador o el empleador sin que se decida la sucesión de su puesto.
- Por la renuncia de su puesto.
- Por la regresión al trabajo a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
- Siendo el trabajador empleado en su propia empresa.

¡Ten presente!

Si el médico decide prorrogar los días de incapacidad, éstos se acumularán a la incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.

Respecto a la incapacidad Total Temporal, se efectuará un único pago de hasta tres (3) cuotas mensuales del crédito. Las tres (3) cuotas restantes serán aprobadas para pago una a una de forma mensual, de acuerdo con demostración por parte del asegurado de continuidad del estado de la incapacidad.

Días de desempleo involuntario (Calendario consecutivos)	Número de cuotas a cancelar
0-14 días calendario consecutivos	0
15-104 días calendario consecutivos	3
105-134 días calendario consecutivos	4
135-164 días calendario consecutivos	5
165 o más días calendario consecutivos	6

Condición Cuarta.

Periodo de espera

Dependiendo del amparo que pretendas afectar, se establecen los siguientes períodos de espera:

- Para los amparos de Desempleo Involuntario y Muerte Accidental, el período de espera será de Cero (0) días.
- Para el amparo de Incapacidad Total Temporal, el período de espera será de quince (15) días corrientes continuos.

¡Ten presente!

Si ocurriente tu período de espera el tiempo indicado que deba transcurrir en el caso de cumplir con las demás condiciones acordadas.

Condición Quinta.

Periodo de carentia

Condición Sexta.

Periodo activo mínimo después de un siniestro

Corresponde al período mínimo de tiempo de duración del periodo de indemnización que afecta la cobertura de Desempleo Involuntario para Asalariados.

Para la cobertura de Desempleo Involuntario se establece un período de indemnización de 30 días del período probado. Los 30 días, así se indica para la cobertura en una sola exhibición.

Para el amparo de Incapacidad Total Temporal se aplica el mismo período de indemnización de 30 días para determinar si es el mismo o nuevo evento.

Edades de ingreso y permanencia
COBERTURA
Desempleo
Incapacidad total
Muerte accidental

EDAD DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
18 - 72 años	75 años + 364 días
18 - 72 años + 364 días	75 años + 364 días
18 - 72 años + 364 días	75 años + 364 días

Condición Séptima.

Vigencia del seguro

El periodo de vigencia del seguro es de 180 días a la ocurrencia del siniestro.

Repetido o por Comisión de tu Colmena, será una vez sea cumplido con el obligatorio del periodo de

Condición Octava.

¿Cómo se calcula el valor de la prima?

La prima para la vigencia de tu póliza se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por Colmena Seguros de Vida S.A., que valor asegurado que pagues la totalidad de

la prima al inicio de la vigencia de tu seguro.

Podrás revocar tu póliza en cualquier momento, mediante la escritura a Colmena Seguros de Vida S.A., que sea tu autorización para el pago de la prima.

¡Ten presente!

Las coberturas otorgadas en la póliza no establecen la revocación.

Condición Novena.

Valores a asegurados y beneficiarios

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores a asegurados y beneficiarios que se establecen en la carátula de tu póliza.

Corresponden a los valores